## **ACUERDO # 344**

## HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 10 de junio de 2021, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada, Mónica Borrego Estrada, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96, fracción I, 97 y 98, fracción III del Reglamento General sometió a la consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa, de Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que implemente un Programa Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma Sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** La proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del párrafo noveno, del artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede advertirse, que:

Artículo 40.-

(...)

EGISLATURA

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos<sup>1</sup>.

Así, para identificar el margen de protección que otorga la Constitución a este grupo poblacional, es necesario acudir a lo que dispone el artículo 5, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que determina que:

Artículo 5.

Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad<sup>2</sup>.

De este análisis literal al texto constitucional, puede afirmarse que, para el Estado Mexicano, las

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 11-03-2021, consultado el 28 de abril de 2021, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\_mov/Constitucion\_Politica.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cfr. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, Última reforma publicada DOF 11-01-2021, consultado el 28 de abril de 2021, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\_110121.pdf

niñas, niños y adolescentes son sujetos y titulares de derechos.

DEL ESTADO Sin embargo, la práctica retórica y rutinaria DEL ESTADO del ámbito público, ha provocado que tan sólo en el discurso, se afirme que la "niñez es el presente y futuro del mundo", lo que no es más que caer en un lugar común; una frase que se gasta proceso tras proceso, elección tras elección, gobierno tras gobierno y sin embargo, no se materializa en una acción o plan concreto para este sector vulnerable, máxime, cuando observamos el severo contexto de violencia que viven las niñas, niños y adolescentes.

Parafraseando a la escritora Stacia Tauscher: "Nos preocupamos de lo que las niñas, niños y adolescentes lleguen a ser mañana, pero nos olvidamos de que ya son alguien hoy".

Esta situación se agrava, lamentablemente, cuando las propias niñas, niños y adolescentes son violentados por los adultos y en particular, por sus padres; al respecto, ya el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el análisis del Amparo directo 185/2017, reflexiona al respecto y afirma categóricamente que:

"(...)Cuando los adultos con los que están estrechamente relacionados, utilizan violencia y humillación en sus relaciones con los menores, no sólo están demostrando una falta de respeto por los derechos humanos, sino que además transmiten un mensaje poderoso y peligroso en el sentido de que

os son medios legítimos para procurar resolver onflictos o cambiar comportamientos"<sup>3</sup>.

N. LEGISLATURA Así, en el marco de esta reflexión y si DEL ESTADO tomamos en consideración que de acuerdo con el Diagnóstico de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024, presentado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en nuestro país, habitan cerca de "40 millones de niños, niñas y adolescentes, que representan el 35% población"<sup>4</sup> de los que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Zacatecas "viven 487,986 niños de 0 a 15 años, que representan el 30% de la población"5 de nuestra entidad, es entonces que nos encontramos frente a una problemática grave que implica la actuación del ente gubernamental.

Al respecto, resulta oportuno citar como ejemplo que si bien ya la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres hizo público el anunció el pasado 30 de marzo de 2021, respecto al "Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres 2021-2024 que se desprende del Plan Nacional de Desarrollo" y en el que se anunciaran

https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cfr. Tesis: I.9o.P.174 P (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, página 2369, consultado el 28 de abril de 2021, disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2016128

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cfr. UNICEF, Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024, consultado el 28 de abril de 2021, disponible en:

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> INEGI, ¿Cuántos son como tú?, 2020, consultado el 28 de abril de 2021, disponible en: http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/poblacion/comotu.aspx?te ma=me&e=32

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> SEGOB - Secretaría de Gobernación, Decreto por el que se aprueba el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, consultado el 28 de abril de 2021, disponible en: http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/25746

"medidas concretas con responsabilidades y tiempos específicos para responder de manera puntual y precisa a la necesidad de construir una sociedad libre de violencia para las mujeres" hoy por lo hillegia ariexpresado, es que se estima que lo mismo debe hacerse para "Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la niñez, en el país y en nuestro Estado".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador para que implemente un Programa Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, mediante el cual se le pueda garantizar la plenitud de sus derechos a este grupo poblacional a través de políticas públicas emergentes y urgentes en su beneficio.

**SEGUNDO.** - Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y de forma permanente

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> EL ECONOMISTA, Alistan plan vs violencia a mujeres, consultado el 28 de abril de 2021, disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/politica/Alistan-plan-vs-violencia-a-mujeres-20210330-0005.html



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

## **PRESIDENTA**

DIP. MA. NAVIDAD DE JESUS RAYAS OCHOA

**SECRETARIA** 

**SECRETARIA** 

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA STADO MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA